

RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, POR LA QUE SE AUTORIZA A LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL TAXI DE MADRID LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN EN EL RECINTO FERIAL DE TORREJÓN DE ARDOZ

Los días 19, 20, 26 y 27 de septiembre, se celebrarán en el municipio de Torrejón de Ardoz los Festivales Brava Madrid y Madrid Salvaje, que albergarán aproximadamente 30.000 personas, lo que conllevará un aumento considerable de la demanda de servicios de auto-taxi con origen en las instalaciones del Recinto Ferial de Torrejón de Ardoz, en que se ubican los Festivales citados, los cuales al estar reservados legalmente a los titulares de licencias de Torrejón de Ardoz, no pueden ser atendidos de modo solvente, dado que solo existen 38 vehículos autorizados en dicho municipio.

La Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid en su artículo 12.5 y el Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo en su artículo 54 contemplan la posibilidad de que, cuando en un punto específico se genere un tráfico importante que afecte a varios municipios y las necesidades de transporte no se encuentren suficientemente atendidas por los titulares de autorizaciones y licencias del municipio en que dicho punto esté situado, el ente competente para el otorgamiento de la autorización de transporte interurbano permita a los vehículos con licencias o autorizaciones residenciadas en otros municipios que realicen servicios con origen en los referidos puntos de generación de tráfico.

Al amparo de esta previsión legal, se considera conveniente para la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los usuarios de dichos festivales, permitir a los titulares de licencias y autorizaciones correspondientes al Área de Prestación Conjunta del taxi de Madrid y a los municipios colindantes a Torrejón de Ardoz la realización de servicios con origen en el interior del Recinto Ferial de Torrejón de Ardoz, en el que se van a celebrar los mencionados Festivales.

En virtud de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 47. d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 6 del Decreto 244/2023, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.



RESUELVO

PRIMERO

Los titulares de licencias de auto-taxi correspondientes al Área de Prestación Conjunta del Taxi de Madrid y a los municipios colindantes a Torrejón de Ardoz, con autorización de transporte interurbano en vigor, podrán efectuar servicios interurbanos que tengan inicio en el interior de las instalaciones del Recinto Ferial de Torrejón de Ardoz, en las que tendrán lugar el Festival Brava Madrid y el Festival Madrid Salvaje los días 19, 20, 26 y 27 de septiembre.

SEGUNDO

Los vehículos auto-taxi indicarán su situación de disponibilidad, conforme al artículo 43 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, una vez se encuentren en el interior de las citadas instalaciones, debiendo hacer uso del sistema tarifario vigente.

TERCERO

Los titulares de licencias correspondientes al municipio de Torrejón de Ardoz tendrán preferencia para la prestación de los referidos servicios, siempre que se encuentren disponibles en el momento de su solicitud por los usuarios.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

